

RESOLUCIÓN 012-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (...)”*;
- Que** el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)”*;
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que: *“(...) La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.”*;
- Que** el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“(...) Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con*

sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias.”;

- Que** el artículo 129 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“(...) A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos: (...) Requerir de toda autoridad pública o de instituciones o personas privadas el auxilio que demande en el ejercicio de sus funciones (...).”;*
- Que** el artículo 264, numerales 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...) 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial (...).”;*
- Que** el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, determina: *“(...) La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador.”;*
- Que** el artículo 54 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: *“(...) Se cumplirá con la entrega personal a la o el demandado o en el caso de personas jurídicas u otras que no pueden representarse por sí mismas a su representante legal en cualquier lugar, día y hora, el contenido de la demanda, de la petición de una diligencia preparatoria, de todas las providencias recaídas en ella y de cualquier otra información que a juicio de la o del juzgador sea necesaria para que las partes estén en condiciones de ejercer sus derechos. De la diligencia la o el citador elaborará el acta respectiva.”;*
- Que** el artículo 63 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura reglamentará el sistema de acreditación de las personas naturales o jurídicas que deban realizar la citación.”;*
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: *“Término. Se entiende por término al tiempo que la ley o la o el juzgador determinan para la realización o práctica de cualquier diligencia o acto judicial. Los términos correrán en días hábiles. / Toda diligencia iniciará puntualmente en el lugar, día y hora señalados. / Para el ejercicio de las acciones se respetarán los términos o plazos previstos en este Código y en la ley.”;*
- Que** el artículo 78 del Código Orgánico General de Procesos, establece: *“Días y horas hábiles. No correrán los términos en los días sábados, domingos y feriados. Regirá también para el cómputo de términos el traslado de días festivos, de descanso obligatorio o recuperación de la jornada laboral que se haga conforme con el decreto ejecutivo que dicte la o el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere la ley. / Son horas hábiles las que corresponden al horario de trabajo*

que fije el Consejo de la Judicatura. En estas se realizarán las actuaciones administrativas y jurisdiccionales. Aquellas diligencias que se hayan iniciado podrán continuar incluso en las horas inhábiles hasta su conclusión o suspensión, de así decidirlo la o el juzgador.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 096-2015, de 4 de mayo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 520, de 11 de junio de 2015, resolvió: *“ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CITACIONES”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 300-2015, de 1 de octubre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 613, de 22 de octubre de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DEBAN REALIZAR LA CITACIÓN Y DE SU FUNCIONAMIENTO”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 061-2020, de 10 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 750, de 8 de julio de 2020, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES JUDICIALES”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-0573-M, de 1 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando DP17-2023-0345-M, de 27 de enero de 2023, que contiene el criterio sobre el Plan de contingencia de la oficina de citaciones de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2023-0006-MC, de 1 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 4,10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL “PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DE 10 DE ENERO 2023”

Artículo Único.- Autorizar la ejecución del “*PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DE 10 DE ENERO DE 2023*”, de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; y, disponer al Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo, acredite a las y los servidores judiciales para que realicen las funciones de citador, en el número necesario para el cumplimiento de dicho plan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Gestión Procesal y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura
VOTO NEGATIVO

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con cuatro votos afirmativos, de la vocal suplente doctora Narda Solanda Goyes Quelal, del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, del vocal doctor Juan José Morillo Velasco y de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velin; y, un voto negativo del presidente temporal doctor Álvaro Francisco Román Márquez, el dos de febrero de dos mil veintitrés.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	JB
----------------	----



PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, 10 de enero de 2023



El presente documento es generado con el objetivo de que la oficina de citaciones de la Dirección Provincial de Pichincha, pueda realizar un proceso de citación masivo debido a la alta carga procesal que mantiene pendiente, denominado PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.

Copyright 2020 Dirección Provincial de Pichincha, All Rights Reserved, enero de 2023.

VERSIONES

Versión	Actividad	Responsables	Fecha	Firma
1	Elaborado por	Bruno Ramírez	11-Ene-2023	RAMIREZ CALDERON BRUNO ALEJANDRO Firmado digitalmente por RAMIREZ CALDERON BRUNO ALEJANDRO Fecha: 2023.01.31 11:21:29 -05'00'
	Aprobado por	Ab. Santiago Espinel	11-Ene-2023	SANTIAGO O JAVIER ESPINEL RAMIREZ Firmado digitalmente por SANTIAGO JAVIER ESPINEL RAMIREZ Fecha: 2023.01.31 11:31:06 -05'00'

CONTENIDO

PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.....	1
1. PROPÓSITO DEL DOCUMENTO.....	5
2. ALCANCE	5
3. OBJETIVO GENERAL	5
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
5. ANTECEDENTES.....	5
6. BASE LEGAL	6
7. METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR.....	8
8. CRONOGRAMA.....	9
9. DESARROLLO DEL PLAN.....	10
9.1. SITUACIÓN ACTUAL	10
9.2. ANÁLISIS	15
9.3. SITUACIÓN PROPUESTA.....	16
9.4. PROBLEMAS Y POSIBLES SOLUCIONES	16
9.5. CONCLUSIONES	17
9.6. RECOMENDACIONES	17

1. Propósito del documento

El presente documento recoge los procedimientos mínimos necesarios para la implementación de un PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA, el mismo que servirá para descongestionar la alta carga procesal acumulada en la misma. La planificación de fortalecimiento significa preparar a una entidad para que esté lista para responder de manera efectiva en caso de una emergencia.

2. Alcance

Se plantea implementar el día domingo 5 de febrero de 2023 cuando se realicen las elecciones seccionales del proceso electoral 2023.

3. Objetivo General

- Realizar un proceso de citaciones de manera masiva en la Provincia de Pichincha.

4. Objetivos Específicos

- Descongestionar la oficina de citaciones de la Dirección Provincial de Pichincha
- Mejorar la productividad y eficiencia en el proceso de citaciones para una atención eficaz y eficiente a la ciudadanía.

5. Antecedentes

La citación es una solemnidad sustancial, que da a conocer el contenido de la demanda al demandado; ordenada por el juez competente y ejecutada por el citador encargado para que cumpla con la diligencia de citación, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico General de Proceso, Cogep Art. 53, 54, 64 y Art. 107 los mismos que en su parte pertinente indican:

“(...) Art. 53.- Citación.- La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. (...)”

*“(...) Art. 54.- Citación personal.- Se cumplirá con la entrega **personal a la o el demandado** o en el caso de personas jurídicas u otras que no pueden representarse por sí mismas a su representante legal **en cualquier lugar, día y hora**, el contenido de la demanda, de la petición de una diligencia preparatoria, de todas las providencias recaídas en ella y de cualquier otra información que a juicio de la o del juzgador sea necesaria para que las partes estén en condiciones de ejercer sus derechos. De la diligencia la o el citador elaborará el acta respectiva. (...)”*

“(...) Art. 64.- Efectos. Son efectos de la citación: 1. Requerir a la o el citado a comparecer ante la o el juzgador para deducir excepciones. 2. Constituir a la o el demandado como poseedor de mala fe e impedir que haga suyos los frutos de la cosa que se le demanda, según lo dispuesto en la ley. 3. Constituir a la o el deudor en mora, según lo previsto en la ley. 4. Interrumpir la prescripción. Si la demanda es citada dentro de los seis meses de presentada, la CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP - Página 19 LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec interrupción de la prescripción se retrotraerá a la fecha de presentación de la demanda. Nota: Numeral 4 sustituido por artículo 14 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 517 de 26 de Junio del 2019. (...)”

“(...) Art. 107.- Solemnidades sustanciales. Son solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos: 1. Jurisdicción. 2. Competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila. 3. Legitimidad de personería. 4. Citación con la demanda a la o el demandado o a quien legalmente lo represente. 5. Notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias. 6. Notificación a las partes con la sentencia. 7. Conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe. Solamente se podrá declarar la nulidad de un acto procesal en los casos en los que la ley señale expresamente tal efecto. (...)”

6. Base Legal.-

La Constitución de la República, en su artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines** y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que:

“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”

Y el Código Orgánico Administrativo:

*“(...) Art. 28.- Principio de colaboración. **Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.** Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes*

para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...)”

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

“(...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas. (...)”

Para efecto, con base en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone:

*“(...) Art. 30 PRINCIPIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNCIÓN JUDICIAL.- Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, **Electoral** y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias. La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera. Las juezas y jueces también tienen el deber de cooperar con los otros órganos de la Función Judicial, cuando están ejerciendo la facultad jurisdiccional, a fin de que se cumplan los principios que orientan la administración de justicia. Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos. Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato. (...)”*

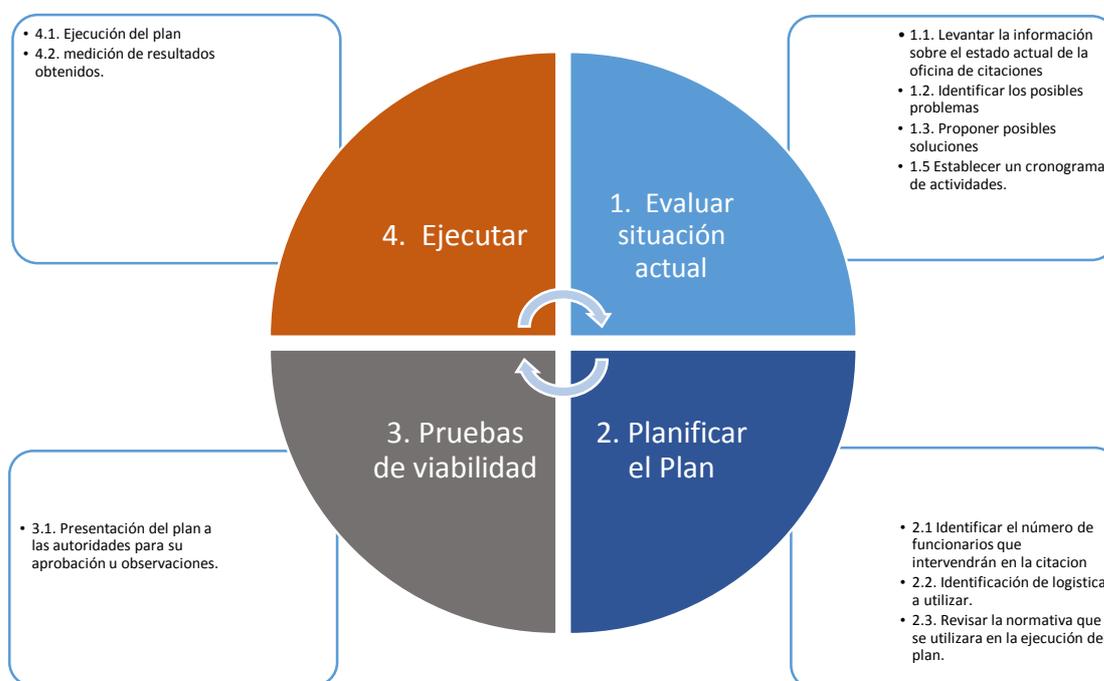
En ese sentido los Jueces de las diferentes dependencias a través de la oficina de citaciones emiten una citación a una persona determinada por medio del cual se le hace saber de la existencia y contenido de la demanda, en este proceso la unidad de citaciones ha tenido varias dificultades ajenas a su accionar, debido a la alta carga procesal y a la falta de recursos tales como vehículos, combustible, citadores, etc. para realizar la gestión dentro de los plazos que dispone el Consejo de la Judicatura, es así que se propone soluciones a través de este plan en beneficio de los ciudadanos.

7. Metodología a implementar

Es imprescindible contar con herramientas metodológicas y tecnológicas para la generación de soluciones a las dificultades presentadas en la oficina de Citaciones.

Metodología

En el grafico se visualiza la aplicación de manera detallada y demostrativa de la metodología circular, en donde necesariamente se requiere ejecutar un plan operativo y de fortalecimiento para una gestión eficiente en las citaciones:



8. Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																					
ÍTEM	ACTIVIDAD	Enero															Enero y febrero				
		Semana 2			Semana 3					Semana 4					Semana 5						
		11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30	31	1	2	3	4	5
1	Planificación y metodología de trabajo	■																			
2	Presentación del Plan al Director Provincial		■																		
3	Envío del Plan a las autoridades nacionales del Consejo de judicatura		■																		
4	Aprobación del Plan por parte de las autoridades				■																
5	Reunión de trabajo de las autoridades nacionales y de los funcionarios de la Dirección Provincial					■															
6	Reunión de las autoridades del CNJ y CNE						■	■													
7	Mesa de trabajo con los funcionarios que realizarán la gestión de citación							■													
8	Recolección de información y capacitación									■	■	■	■	■							
9	Verificación del personal, materiales, logística, etc.														■	■	■	■	■		
10	Ejecución																			■	

9. DESARROLLO DEL PLAN

9.1 Situación Actual

La oficina de Citaciones de la Dirección Provincial de la Pichincha cuenta al momento con la siguiente carga procesal:

CARGA DE CITACIONES CON CORTE AL 9 DE ENERO DE 2023

SCHUBERT DANIEL MUÑOZ ABRIL	1.542
DARWIN ROBERTO MELENDRES ZAVALA	1.447
GUAMÁN SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	1.435
PABLO ANDRES GRANJA BENAVIDES	1.287
STALIN WASHINGTON TRAVEZ MONGE	1.278
JARAMILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	1.234
GERMAN DANIEL MALES MALDONADO	1.217
ESTEBAN AARON ACOSTA JAYA	1.153
LUIS ALBERTO VERDEZOTO CORREA	1.134
DAVID OSWALDO NARVAEZ ORTÍZ	1.085
CRISTIAN ALEJANDRO BEDON PULISTAR	983
RAMMSES ALEXANDER NARVAEZ ROSERO	930
FRANKLIN PATRICIO ARAGÓN CAMACHO	893
LLUMIUGSI MONTATIXE RENATO FABIÁN	741
DAYSI GABRIELA CHILLA IZURIETA	633
TONIO JAVIER ARAGON CAMACHO	563
MARCO DARIO TOBAR FREIRE	555
OSCAR MARCELO FIERRO VALENCIA	392
NELSON MAURICIO GUACHICHULLCA LOPEZ	288

EDGAR SANTIAGO LOYOLA CAÑAS	274
GILBERT ENRIQUE ALVARADO OÑATE	223
CLEVEL ROLDÁN ROQUE ROGELIO	181
HERNAN STALIN CAZAR SANCHEZ	97
CISNEROS BAQUERO HELMER PAUL	59
PONCE TARRE MARCELO ENRIQUE	48
EDWIN RAMIRO CHANCOSI FARINANGO	31
JOEL ALEXANDER ALARCON LASSO	30
DOMENICA MICHEL MACHADO CEVALLOS	2
Total general	19.735

La Oficina de Citaciones actualmente cuenta con los siguientes funcionarios:

CANTON	JEFE DE CITACIONES	NOTIFICA DOR – CITADOR	PERSONAL ADMINISTRAT IVO DE CITACIONES	TOTAL	PERSONAL VULNERA BLE	PERSONAL CON PCR POSITIVO (COVID-19)
QUITO	1	23	11	35	2	0
CAYAMBE		1		1		
PEDRO VICENTE (PUERTO QUITO – LOS BANCOS)		1		1		
PEDRO MONCAYO		1		1		
RUMIÑAHUI		2		2		
MEJÍA		1		1		
TOTAL	1	29	11	41	2	0

Distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	FUNCIONARIO S/BIENES	ACTIVIDAD
1	29 CITADORES - NOTIFICADORES	Citan a los demandados en persona o por medio de tres boletas en la provincia de pichincha, los mismos están divididos de la siguiente manera: - POR CANTÓN: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 CITADOR EN MEJÍA-TONIO ARAGON ○ 1 CITADOR EN CAYAMBE-EDWIN CHANCOSI. ○ 1 CITADOR EN PEDRO MONCAYO-HELEMER CISNEROS. ○ 2 CITADORES EN RUMIÑAHUI-MARCELO PONCE Y GILBERT ALVARADO ○ 1 CITADOR PARA PUERTO QUITO, PEDRO VICENTE MALDONADO Y SAN MIGUEL DE LOS BANCOS-FANNY GABRIELA QUINTERO. - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: <ul style="list-style-type: none"> ○ ZONA 1: SUR OCCIDENTE-PABLO GRANJA. ○ ZONA 2: SUR ORIENTE-DARWIN MELENDRES. ○ ZONA 3: CENTRO HISTORICO-FRANCIOSCO GUAMAN. ○ ZONA 4: CENTRO ORIENTE-RAMMSES NARVAEZ. ○ ZONA 5: ZONA ESTADIO NORTE-DAVID NARVAEZ. ○ ZONA 6: ZONA OCCIDENTE-GERMAN MALES. ○ ZONA 7: ZONA CENTRO EMPRESARIAL-MARCO TOBAR. ○ ZONA 8: ZONA LA FLORIDA QUITO NORTE-MIGUEL JARAMILLO.

		<ul style="list-style-type: none">○ ZONA 9: ZONA NOR-ORIENTE-1- ESTEBAN ACOSTA.○ ZONA 10: ZONA NOR-ORIENTE-2- LUIS VERDEZOTO.○ ZONA 11: ZONA CARAPUNGO-CALDERON-FRANKLIN ARAGON.○ ZONA 12: ZONA CONDADO-MITAD DEL MUNDO Y PERIFERIA NORTE-DISTRITO METROPOLITANO- RISTIAN BEDON.○ ZONA 13: VALLE DE CUMBAYA-TUMBACO-STALIN TRAVEZ.○ ZONA 14: PERIFERIA NORTE-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y VALLE DE CUMBAYA-TUMBACO.○ ZONA 15: PUENGASI-PUNTE 9 Y VALLE DE LOS CHILLOS-SCHUBERT MUÑOZ.○ ZONA 16: SUR 2: RENATO LLUMIUGSI.○ ZONA 17: SUR 3: DAYSI CHILLA.○ ZONA 18: ZONA CENTRO EMPRESARIAL: SANTIAGO LOYOLA.○ ZONA 19: RUTAS DE DESCONGESTIÓN- MAURICIO GUACHICHULLCA, STALIN CAZAR ROQUE CLEVEL, JOEL ALARCON, JOSSELYN CARVAJAL
--	--	--

2	12 SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • SE ENCARGAN DE RECIBIR, VERIFICAN Y ASIGNAR LAS BOLETAS DE CITACIÓN A LOS CITADORES – NOTIFICADORES, DE ACUERDO A LA RUTA ESTABLECIDA. • LA VERIFICACIÓN SE LO REALIZA EN EL GOOGLE MAPS PREVIO A QUE EL CITADOR SE TRASLADE AL LUGAR, PARA EN LO POSIBLE EVITAR TRASLADOS INNECESARIOS. • DEVOLVER AL SECRETARIO A CARGO DEL PROCESO LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA PARA LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE. • ATENDER LOS REQUERIMIENTOS POR ESCRITO DE INFORMACIÓN REALIZADOS POR USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS. • ATENCIÓN DE USUARIOS EN VENTANILLAS SOBRE LA GESTIÓN DE CITACIONES. • INGRESO DE INFORMACIÓN A LAS MATRICES DE CONTROL. • RECEPCIÓN DE HOJAS DE RUTA.
3	1 JEFE DE LA OFICINA DE CITACIONES (ENCARGADO)	<ul style="list-style-type: none"> • DISTRIBUIR EL TRABAJO ENTRE LAS O LOS CITADORES O SERVIDORES JUDICIALES. • VIGILAR LA ASISTENCIA Y EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CITADORES O SERVIDORES JUDICIALES. • DISTRIBUIR POR SECTORES EL RECORRIDO DE LOS VEHÍCULOS Y RUTAS DE LAS Y LOS CITADORES. • REVISAR QUE SE HAYAN REALIZADO LAS ACTAS DE CITACIÓN. • INFORMAR MENSUALMENTE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL SOBRE EL

		<p>NÚMERO DE CITACIONES PRACTICADAS EN LA PROVINCIA A SU CARGO Y DE LAS NOVEDADES PRODUCIDAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOTIFICAR A LA UNIDAD PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO Y PONER EN CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL, CUALQUIER FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL.
4	11 VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> • LOS CUALES SON DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES RUTAS DE LA PROVINCIA.
5	9 OFICINAS	<ul style="list-style-type: none"> • COMPLEJO NORTE • COMPLEJO SUR • CARCELÉN • UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA “MARISCAL SUCRE” • COMPLEJO JUDICIAL DE RUMIÑAHUI • MEJA • CAYAMBE • PUERTO QUITO, PEDRO VICENTE MALDONADO Y SAN MIGUEL DE LOS BANCOS • PEDRO MONCAYO

9.2. Análisis

De las reuniones mantenidas entre la Coordinación Provincial Administrativa y la Jefatura de Citaciones, se puede determinar lo siguiente:

Al momento el parque automotor asignado para la oficina de citaciones está compuesto por 11 vehículos operativos, y 6 vehículos se encuentran averiados en el parqueadero, lo que

hace imposible poder gestionar toda la carga procesal pendiente dentro de los plazos que dispone la resolución 061- 2020.

9.3. Situación Propuesta

Realizar una reunión interinstitucional entre las máximas autoridades del Consejo Nacional de la Judicatura y el Consejo Nacional Electoral, basados en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone:

“(...) Art. 30 PRINCIPIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNCIÓN JUDICIAL.- Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias. La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera. Las juezas y jueces también tienen el deber de cooperar con los otros órganos de la Función Judicial, cuando están ejerciendo la facultad jurisdiccional, a fin de que se cumplan los principios que orientan la administración de justicia. Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos. Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato. (...)”

En ese sentido se necesitan que se explique lo importante de la solemnidad sustancial de la citación y se permita coordinar estas acciones entre los personas asignadas para realizar la gestión de citación por el Consejo de la Judicatura, los miembros de las juntas receptoras del voto y los militares, esto con la finalidad de descongestionar la alta carga procesal existente en la oficina de citaciones de la Dirección Provincial de Pichincha y poder atender dentro de los términos las disposiciones jurisdiccionales emitidas.

Realizar mesas de trabajo entre la Dirección Provincial del CNE, y la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura con la finalidad de debatir el mecanismo o proceso más idóneo para llevar a efecto la gestión de citación.

9.4. Problemas y posibles soluciones

PROBLEMA	POSIBLE SOLUCIÓN
PICHINCHA TIENE 450 RECINTOS ELECTORALES	DISPONER POR NECESIDAD INTITUCIONAL QUE LABOREN EN CALIDAD DE CITADORES 500

	<p>PERSONAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 294 SECRETARIOS 41 PERSONAL DE CITACIONES 165 AYUDANTES JUDICIALES</p>
<p>VOTACIÓN SE REALIZA DOMINGO 5 DE FEBRERO</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN SE PUEDE COMPENSAR CON UN DIA DE VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS QUE LABOREN CITANDO EL DOMINGO 5 DE FEBRERO</p>

9.5. Conclusiones

- Todos los temas álgidos respecto a este plan han sido detallados dentro del cuadro de problemas y soluciones que se encuentran en el cuadro anterior, para poder solventar los mismos se requiere que se involucren todos los actores, tanto funcionarios judiciales cuanto autoridades del Consejo de la Judicatura y así poder brindar una atención integral y oportuna a todos los usuarios del sistema de Justicia.

9.6. Recomendaciones

- Se debe realizar una publicidad eficaz impartiendo la inducción adecuada al ciudadano sobre las consecuencias de impedir el accionar judicial y las consecuencias de no recibir la boleta judicial.
- Ejecutar de manera óptima el presupuesto para poder contar con las herramientas e insumos necesarios para poder atender la gestión de citaciones de una manera adecuada, ágil y oportuna.

Razón: Siento como tal, que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 012-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el dos de febrero de dos mil veintitrés.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General